

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 12,2, del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente, una Orden del Ministerio de Hacienda determinará los beneficios fiscales de carácter estatal que correspondan a las Empresas mencionadas.

Tercero.—1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto, que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en los Presupuestos Generales del Estado, y serán satisfechas en la forma y condiciones que se determinan en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964 y demás normas en vigor.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964, de 27 de marzo de 1965 y demás disposiciones vigentes.

3. El beneficio de expropiación forzosa se tramitará de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre, que desarrolló la Ley de Industrias de Interés Preferente.

4. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

Cuarto.—Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Quinto.—Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través de la Delegación Provincial de este Ministerio en Cáceres, la resolución en que especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar iniciadas y concluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Manuel María de Uriarte y Zulueta.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ANEXO

Clasificación de solicitudes presentadas para la concesión de los beneficios correspondientes a la zona de preferente localización industrial de Cáceres

Número del expediente: C-116. Empresa: «Dispo-Plast, Sociedad Anónima». Actividad: Fabricación y representación de artículos y aparatos de un solo uso en medicina y cirugía. Localidad: Almaraz (Cáceres). Grupo de beneficios: A, 20 por 100 de subvención.

Número del expediente: C-117. Empresa: «Cartonajes de Extremadura, S. A.» (a constituir). Actividad: Cartón ondulado y envases de cartón. Localidad: Polígono industrial «Las Capellanías», Cáceres. Grupo de beneficios: B, 10 por 100 de subvención.

10836 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 132 KV. de tensión denominada Lastras del Pozo-Puente de Piedra (Segovia), y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Segovia, a instancia de «Unión Eléctrica, Sociedad Anónima», con domicilio en Madrid, calle Capitán Haya, número 5, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Unión Eléctrica, S. A.», el establecimiento de una línea eléctrica aérea, de 132 KV. de tensión nominal, cuya principales características son las siguientes: simple circuito trifásico tendido con conductor de aluminio-acero de 281.10 milímetros cuadrados de sección, sobre apoyos metálicos de celosía; aislamiento con cadenas de aisladores suspendidos de vidrio y protección contra sobretensiones de origen atmosférico mediante conductor de acero galvanizado reforzado de 50 milímetros cuadrados de sección.

La capacidad máxima de transporte será de 90 MVA.

La línea tendrá origen en la subestación denominada «Lastras del Pozo» en el término municipal del mismo nombre, con trazado de 30,62 kilómetros, y final en la subestación denominada «Puente de Piedra», en Bernardos, en la provincia de Segovia.

La finalidad de la línea es garantizar el creciente consumo producido recientemente en la zona final de la misma.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sr. Delegado Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Segovia.

10837 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 13,2 KV. denominada enlace E.T.D. «Valmaseda-Ayega» con la E.T.D. «Arceniaga»-C.T. «Campijo», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Burgos a instancia de «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», con domicilio en Bilbao, calle de Gardoqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea interprovincial de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto de autorización de instalaciones eléctricas y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea eléctrica aérea interprovincial a 13,2 kilovoltios que enlaza la línea E.T.D. «Valmaseda»-C.T. número 69, «Arza», con la línea E.T.D. «Arceniaga»-C.T. número 884, «Campijo», ambas actualmente en funcionamiento.

Esta línea será de simple circuito trifásico, tendida con conductor de aluminio-acero tipo D. 56; apoyos de hormigón armado o metálicos de celosía, aislamiento tripode, aisladores rígidos o de cadena suspendida; crucetas de madera o metálicas. La línea tendrá su origen en un apoyo a colocar junto al C. T. «Arza», en Ayega (Burgos), con 158 metros en la provincia de Burgos (término municipal de Valle de Mena) y 697 metros en la provincia de Alava (término municipal de Arceniaga) y una longitud total, por tanto, de 855 metros, con destino en el apoyo número 39 de la línea E.T.D. «Arceniaga»-C.T. «Campijo».

Su finalidad es asegurar el servicio en la zona.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid 26 de marzo de 1979.—El Director general, Ramón Leonato Marsal.

Sres. Delegados provinciales de este Ministerio en Burgos y Alava.

10838 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica aérea interprovincial, a 25 KV. de tensión, denominada enlace desde apoyo 351 de la línea C.H. «Escala»-C.H. «Montañana» a estación transformadora número 399, «Chiriveta», y se declara en concreto la utilidad pública de la misma.*

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio en Huesca, a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial, y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana, S. A.», el establecimiento de una línea aérea interprovincial a 25 KV. de tensión, simple circuito trifásico, tendida con conductor de cobre de 35 milímetros cuadrados de sección; apoyos de madera creosotada; aislamiento con elementos «Esa»